

## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Proyecto de Ley que establece condiciones especiales transitorias para el retiro del personal del Servicio Nacional de Aduanas y faculta para otorgar bono compensatorio.**

**Mensaje N° 105-361**

#### **I. Antecedentes.**

El proyecto de ley tiene por objeto establecer transitoriamente condiciones especiales para el retiro voluntario del personal del Servicio Nacional de Aduanas, faculta para la entrega de bonificaciones adicionales en las condiciones que a continuación se señalan y entrega facultades al Director Nacional de Aduanas para que pueda aplicar declaración de vacancia según indica la ley.

- **Bonificación por retiro voluntario**

Se establece por una vez, una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios de carrera y a contrata del Servicio Nacional de Aduanas, que hicieren dejación voluntaria de sus cargos y que cumplan o hayan cumplido edad legal de jubilación entre el 1° de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2014, ambas fechas inclusive. Las personas que cumpliendo la condición anterior, dejen voluntariamente sus cargos, deberán hacer dejación de su cargo a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Serán beneficiarios igualmente aquellos funcionarios que al 31 de julio de 2010 tenían cumplidos los 60 años, en el caso de las mujeres y los 65 años, en el caso de los hombres, en el marco de la facultad que se otorga al Director de ese servicio para solicitar la renuncia a dichos funcionarios.

Los beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario tendrán derecho percibir un pago equivalente a un mes de remuneración imponible por cada dos años de servicio, con un tope de 11 meses. Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

- **Bonificación adicional UF 395**

Los funcionarios de planta y a contrata del Servicio Nacional de Aduanas que perciban la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho al pago de un bono equivalente a 395 Unidades de Fomento, siempre que a la fecha de la renuncia al cargo tuvieran 20 o más años de servicio (continuos o discontinuos) en dicha institución, y se encuentren afiliados al Sistema de

Pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500. Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

Adicionalmente, serán beneficiarios aquellos ex funcionarios que hubieren cesado en sus labores entre el 1° de enero de 2011 y el día anterior a la publicación de esta ley, que cumplan los requisitos establecidos en ella.

- **Bono especial por antigüedad**

Por último, se concede un bono especial por antigüedad para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, equivalente a 10 Unidades de Fomento por cada año de servicio por sobre 40 años de labores, con un tope de 100 Unidades de Fomento, solo para quienes hayan cumplido la edad legal de jubilación entre el 1° de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2014, ambas fechas inclusive. Este bono especial por antigüedad se pagará conjuntamente con la bonificación adicional que trata el punto anterior. Esta bonificación no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

- **Bono Compensatorio.**

Se concede un bono compensatorio, por una vez, a los funcionarios de la planta del Servicio Nacional de Aduanas que hubiesen percibido un monto inferior al que les correspondía por asignación de antigüedad de acuerdo con la letra e) del decreto ley N° 3.551 de 1981 incorporada por el artículo 25 de la ley N° 19.269 durante todo o parte del período comprendido entre el 1° de agosto de 2000 y el 31 de agosto de 2005 y que, además, se encontraban en servicio al 8 de enero de 2010.

El monto del bono compensatorio será igual a la suma de las diferencias resultantes entre lo que le hubiera correspondido percibir a cada funcionario conforme a la norma recién citada y lo que percibió efectivamente durante el periodo establecido, incrementado en un 15,6% y reajustado de acuerdo a la variación del IPC según se establece.

## II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El presente proyecto de ley, implica un mayor gasto fiscal según se indica a continuación:

		<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>Total</b>
<b>Bonificación por Retiro Voluntario (un mes por cada dos años de servicio)</b>	Beneficiarios	70	83	<b>153</b>
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2014)	\$ 1.056	\$ 800	<b>\$ 1.857</b>
<b>Bonificación adicional (395 UF)</b>	Beneficiarios	69	70	<b>139</b>
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2014)	\$ 637	\$ 646	<b>\$ 1.283</b>
<b>Bono por antigüedad (10 UF por cada año de servicio por sobre los 40 años)</b>	Beneficiarios	0	10	<b>10</b>
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2014)	\$ 0	\$ 9	<b>\$ 9</b>
<b>Bono Compensatorio</b>	Beneficiarios	91	0	<b>91</b>
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2014)	\$ 118	\$ 0	<b>\$ 118</b>
<b>Mayor Gasto Total</b>	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de \$ 2014)	<b>\$ 1.812</b>	<b>\$ 1.456</b>	<b>\$ 3.267</b>
	Mayor Gasto Fiscal (Mill. de US\$)*	<b>\$ 3,4</b>	<b>\$ 2,7</b>	<b>\$ 6,1</b>

\*: Valor del dólar al 9 de enero 2014, equivalente a \$532,14 (Fuente: BCCh).

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante 2014, se financiará con los recursos del Presupuesto vigente del servicio Nacional de Aduanas. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos



*Rosanna Costa Costa*  
**Rosanna Costa Costa**  
**Directora de Presupuestos**



Visación Subdirección de Presupuestos:

*SR*

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

